

CIRCULAR EXTERNA No. 000036 de 2021



18-08-2021

Radicado ORFEO: 20211100000364

PARA: TITULARES DE PROYECTOS CLASE 1 CON CAPACIDAD DE TRANSPORTE ASIGNADA A TRAVÉS DE CONCEPTO DE CONEXIÓN EMITIDO POR LA UPME

DE: DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN Y UNIFICACIÓN DE PLAZOS CIRCULARES EXTERNAS No. 000029 Y 000032 de 2021 - SEGUIMIENTO DE PROYECTOS CON CONCEPTOS DE CONEXIÓN EXISTENTES – FPO VENCIDAS Y VIGENTES

FECHA: 18-08-2021

En atención a lo dispuesto en la Resolución CREG 107 de 2021, respecto a los plazos a tener en cuenta en la aplicación del artículo 52 de la Resolución CREG 075 de 2021, a través de la presente Circular nos permitimos actualizar y unificar los plazos informados en las Circulares Externas No. 000029 y 000032 de 2021 para cumplimiento de todos los titulares de proyectos clase 1. Estos requisitos se deben cumplir ante la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME con la finalidad de conservar la capacidad asignada a través de los conceptos de conexión que hayan sido emitidos por esta entidad con corte al veinte (20) de junio de 2021, según se describe a continuación:

1. **Concepto de conexión con Fecha de Puesta en Operación Vencida:** El proyecto que tuviera vencida la Fecha de Puesta en Operación prevista en su concepto de conexión debió haber solicitado ante la UPME la modificación de dicha fecha, **a más tardar, el veintiuno (21) de julio de 2021**. Su solicitud debió realizarse mediante comunicación suscrita por el representante legal de quien aparezca registrado como titular del proyecto, indicado la nueva fecha para la puesta en operación comercial.

Si el concepto de conexión no requería expansión de red, se debió remitir copia de la citada solicitud al Operador de Red o Transportador propietario del activo.

Por su parte, la UPME, emitirá respuesta sobre la solicitud, **a más tardar, el veintiuno (21) de septiembre de 2021**.

Dentro del mes siguiente al recibo de la respuesta otorgada por la UPME frente a su solicitud, el interesado deberá entregar a la UPME la siguiente información:

- (i) Copia de la aprobación de la garantía de reserva de capacidad¹ por parte del XM S.A. E.S.P., en su condición de ASIC.

¹ Artículo 24 Resolución CREG 075 de 2021 Garantía para reserva de capacidad.

- (ii) “Curva S²” nueva o actualizada del proyecto, la cual tendrá que incluir, como mínimo, los hitos³ de obtención del derecho al uso de los terrenos para el proyecto, consultas previas, permisos y licencia ambiental del proyecto (aprobación DAA y EIA), orden de compra de los equipos del proyecto, permisos y licencias para activos de conexión, e, identificación de avance del 50% del proyecto.
- (iii) Si ya se ha cumplido algún hito de la curva S, se deberá entregar un informe de seguimiento según lo establecido en el artículo 30 de la Resolución CREG 075 de 2021.

2. **Concepto de conexión con Fecha de Puesta en Operación Vencida y con garantía:** El proyecto que tenga vencida la Fecha de Puesta en Operación – FPO establecida en su concepto de conexión y tenga constituida la garantía de reserva de capacidad⁴, deberá solicitar ante la UPME la modificación de la FPO, **a más tardar, cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Resolución CREG 107 de 2021**. Su solicitud deberá realizarse mediante comunicación suscrita por el representante legal de quien aparezca registrado como titular del proyecto, indicando la nueva fecha para la puesta en operación comercial.

Se deberá remitir copia de la citada solicitud al Operador de Red o Transportador propietario del activo donde se conectará, si éste existe.

Por su parte, la UPME emitirá respuesta sobre la solicitud, **a más tardar, el veintiuno (21) de septiembre de 2021**.

Dentro del mes siguiente al recibo de la respuesta otorgada por la UPME frente a su solicitud, el interesado deberá entregar a la UPME la siguiente información:

- (i) Copia de la aprobación de la garantía de reserva de capacidad⁵ por parte del XM S.A. E.S.P., en su condición de ASIC.
- (ii) “Curva S⁶” nueva o actualizada del proyecto, la cual tendrá que incluir, como mínimo, los hitos⁷ de obtención del derecho al uso de los terrenos para el proyecto, consultas previas, permisos y licencia ambiental del proyecto (aprobación DAA y EIA), orden de compra de los equipos del proyecto, permisos y licencias para activos de conexión, e, identificación de avance del 50% del proyecto.
- (iii) Si ya se ha cumplido algún hito de la curva S, se deberá entregar un informe de seguimiento según lo establecido en el artículo 30 de la Resolución CREG 075 de 2021.

De este grupo de proyectos, **con Fecha de Puesta en Operación Vencida**, se excluyen los que antes de la fecha de entrada en vigencia de la Resolución CREG 075 de 2021 iniciaron trámite ante la UPME para modificar la FPO. También se excluyen los proyectos que, con la FPO vencida y en cumplimiento de lo previsto en la citada resolución, hayan iniciado dicho trámite después de su entrada en vigencia, es decir, el veintiuno (21) de junio de 2021.

2 **Curva S:** curva mediante la cual se representa el cronograma y porcentaje estimado de avance de la construcción de un proyecto durante el tiempo previsto para su puesta en operación.

3 Artículo 29 Resolución CREG 075 de 2021. Hitos de la Curva S.

4 Artículo 24 Resolución CREG 075 de 2021. Garantía para reserva de capacidad.

5 Artículo 24 Resolución CREG 075 de 2021. Garantía para reserva de capacidad.

6 **Curva S:** curva mediante la cual se representa el cronograma y porcentaje estimado de avance de la construcción de un proyecto durante el tiempo previsto para su puesta en operación.

7 Artículo 29 Resolución CREG 075 de 2021. Hitos de la Curva S.

3. **Concepto de conexión con Fecha de Puesta en Operación Vigente y sin garantía:** El proyecto que tenga vigente la Fecha de Puesta en Operación establecida en su concepto de conexión, pero que aún no hubiera constituido la garantía de reserva de capacidad⁸, **a más tardar, el veintiuno (21) de octubre de 2021**, deberá entregar a la UPME la siguiente información:
- (i) Copia de la aprobación de la garantía de reserva de capacidad⁹ por parte del XM S.A. E.S.P., en su condición de ASIC.
 - (ii) “Curva S¹⁰” nueva o actualizada del proyecto, la cual tendrá que incluir, como mínimo, los hitos¹¹ de obtención del derecho al uso de los terrenos para el proyecto, consultas previas, permisos y licencia ambiental del proyecto (aprobación DAA y EIA), orden de compra de los equipos del proyecto, permisos y licencias para activos de conexión, e, identificación de avance del 50% del proyecto
 - (iii) Si ya se ha cumplido algún hito de la curva S, se deberá entregar un informe de seguimiento según lo establecido en el artículo 30 de la Resolución CREG 075 de 2021.
4. **Concepto de conexión con Fecha de Puesta en Operación Vigente y con garantía:** El proyecto que tenga vigente la Fecha de Puesta en Operación establecida en su concepto de conexión y tenga constituida la garantía de reserva de capacidad¹², **a más tardar, el veintiuno (21) de octubre de 2021**, deberá entregar a la UPME la siguiente información:
- (i) Copia de la aprobación de la sustitución de la garantía de reserva de capacidad¹³ por parte del XM S.A. E.S.P., en su condición de ASIC.
 - (ii) “Curva S¹⁴” nueva o actualizada del proyecto, la cual tendrá que incluir, como mínimo, los hitos¹⁵ de obtención del derecho al uso de los terrenos para el proyecto, consultas previas, permisos y licencia ambiental del proyecto (aprobación DAA y EIA), orden de compra de los equipos del proyecto, permisos y licencias para activos de conexión, e, identificación de avance del 50% del proyecto.
 - (iii) Si ya se ha cumplido algún hito de la curva S, se deberá entregar un informe de seguimiento según lo establecido en el artículo 30 de la Resolución CREG 075 de 2021.

8 Artículo 24 Resolución CREG 075 de 2021 Garantía para reserva de capacidad.

9 Artículo 24 Resolución CREG 075 de 2021 Garantía para reserva de capacidad..

10 **Curva S:** curva mediante la cual se representa el cronograma y porcentaje estimado de avance de la construcción de un proyecto durante el tiempo previsto para su puesta en operación.

11 Artículo 29 Resolución CREG 075 de 2021 Hitos de la Curva S.

12 Artículo 24 Resolución CREG 075 de 2021 Garantía para reserva de capacidad. . Los proyectos que tengan aprobada por parte del ASIC la garantía para reserva de capacidad deberán sustituir la garantía otorgada previamente, por una donde se respalden las obligaciones de la Resolución CREG 075 de 2021, manteniendo el valor de cobertura.

13 Artículo 24 Resolución CREG 075 de 2021 Garantía para reserva de capacidad. . Los proyectos que tengan aprobada por parte del ASIC la garantía para reserva de capacidad deberán sustituir la garantía otorgada previamente, por una donde se respalden las obligaciones de la Resolución CREG 075 de 2021, manteniendo el valor de cobertura.

14 **Curva S:** curva mediante la cual se representa el cronograma y porcentaje estimado de avance de la construcción de un proyecto durante el tiempo previsto para su puesta en operación.

15 Artículo 29 Resolución CREG 075 de 2021 Hitos de la Curva S.

Es decir, a partir de 22 de octubre de 2021 una vez vencido el período de transición establecido en el artículo 52 de la Resolución CREG 075 de 2021 modificada por la Resolución CREG 107 de 2021, la UPME iniciará el seguimiento de todos los proyectos clase 1.

En caso de no cumplirse alguno de los plazos, entregas o condiciones establecidas en la citada regulación, con excepción del plazo previsto para la firma o ajuste del contrato de conexión, se entenderá que los interesados desisten de continuar con la ejecución del proyecto y, por tanto, se procederá a liberar la capacidad de transporte asignada al proyecto incumplido.

Finalmente, se reitera que los datos de la curva S deberán ser incluidos en el formato adjunto y junto con la demás información, según el caso en particular, deberán ser remitidos a través del correo electrónico correspondencia@upme.gov.co. En constancia de su entrega se emitirá un número de radicación.

Sin otro en particular, cordialmente,



CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA
Director General

Anexo: Lo enunciado.

Elaboró: Margareth Muñoz Romero - Willman Silgado Mejía
Revisó: Javier Martínez Gil